

RESOLUCIÓN NÚMERO 0339 DE 13 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván suscribieron el convenio de asociación No. 022 de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda"*

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca”

en la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca.”

Que en dicho se planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie en los municipios de Arauca y Arauquita del Departamento de Arauca.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercaantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 15, 22 de marzo, 5 de abril, 3 de mayo, 15 de julio, 16 de septiembre, 2 de octubre, 23 y 29 de diciembre de 2024, 11, 17, 21, 28 de marzo, 7 de abril y 11 de mayo de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván de fecha 11 de enero de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca”

presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
1	277774	24246397	MIREYA DEL CARMEN	HERRERA PUERTA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
2	277782	96169180	RUBEN DARIO	LOPEZ CAÑIZAREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
3	277773	1116500131	ALEX CESAR	CUETO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
4	228930	28083124	MARIA RESURRECCION	VARGAS FUENTES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
5	216228	1116499310	RONY JOSE	BRAVO CORDERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 61.278.616,00
6	313110	1116809142	KAREN DAYANA	BLANCO MORENO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
7	313105	1116812137	JUAN CARLOS	ANAVE BELLO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 62.696.116,00
8	313113	1116494216	ALEXANDER	BALAGUERA LOPEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
9	313114	17583756	JESUS ANTONIO	BERMUDEZ VERA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
10	216427	17584188	LUIS JOSE	FONSECA GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 62.674.066,00
11	216439	24245716	NIVIA	HERNANDEZ GUILLEN	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
12	277791	68252497	RAQUEL	RISCANEVO RODRIGUEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
13	216565	33209686	DINA LUZ	MONTIEL SOTO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
14	274767	1007952276	JENNIFFER KELLERLYN	ROMERO BERMON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
15	276038	96167724	GERSON ARLEY	CARVAJAL ORTEGA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
16	300597	1065880672	LILIANA	DE LA HOZ HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
17	216833	1090510007	JOSE ESTEBAN	MORA MOLINA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca”

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
18	300598	1007960101	JENIFER NATHALIA	CAÑAS GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
19	216435	1116493044	YANIRA	CARVAJAL VILLAMIZAR	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 61.854.646,00
20	277770	1116502332	ANGIE PAOLA	SEPULVEDA CONTRERAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
21	216392	10935992	MANUEL	MEJIA FUENTES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 64.852.116,00
22	216524	37722458	RUSMIRA	MERCHAN RUIZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
23	216391	4010777	DARINEL	CASTILLO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 67.047.316,00
24	216389	3899078	MELANIO MANUEL	CASTILLO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 66.756.116,00
25	216385	96015002	MANUEL DEL CRISTO	CASTILLO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 65.232.916,00
26	216612	1051737196	EDGAR NADITH	DIAZ PEREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
27	216504	1006429853	CRISTHIAN CAMILO	ALBARRACIN BAHOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
28	216471	1007394830	LESKY	MEJIA BARRERA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
29	313108	1007336599	LLERALDO JOSE	NAVARRO CAÑAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.754.922.344).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva rural, asignando un total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.754.922.344).

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	277774	24246397	MIREYA DEL CARMEN	HERRERA PUERTA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
2	277782	96169180	RUBEN DARIO	LOPEZ CAÑIZAREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
3	277773	1116500131	ALEX CESAR	CUETO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
4	228930	28083124	MARIA RESURRECCION	VARGAS FUENTES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
5	216228	1116499310	RONY JOSE	BRAVO CORDERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 61.278.616	\$ 0,00	\$ 61.278.616
6	313110	1116809142	KAREN DAYANA	BLANCO MORENO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
7	313105	1116812137	JUAN CARLOS	ANAVE BELLO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 62.696.116	\$ 0,00	\$ 62.696.116
8	313113	1116494216	ALEXANDER	BALAGUERA LOPEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
9	313114	17583756	JESUS ANTONIO	BERMUDEZ VERA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
10	216427	17584188	LUIS JOSE	FONSECA GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 62.674.066	\$ 0,00	\$ 62.674.066
11	216439	24245716	NIVIA	HERNANDEZ GUILLEN	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
12	277791	68252497	RAQUEL	RISCANEVO RODRIGUEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
13	216565	33209686	DINA LUZ	MONTIEL SOTO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
14	274767	1007952276	JENNIFFER KELLERLYN	ROMERO BERMON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
15	276038	96167724	GERSON ARLEY	CARVAJAL ORTEGA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca”

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
16	300597	1065880672	LILIANA	DE LA HOZ HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
17	216833	1090510007	JOSE ESTEBAN	MORA MOLINA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
18	300598	1007960101	JENIFER NATHALIA	CAÑAS GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
19	216435	1116493044	YANIRA	CARVAJAL VILLAMIZAR	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 61.854.646	\$ 0,00	\$ 61.854.646
20	277770	1116502332	ANGIE PAOLA	SEPULVEDA CONTRERAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
21	216392	10935992	MANUEL	MEJIA FUENTES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 64.852.116	\$ 0,00	\$ 64.852.116
22	216524	37722458	RUSMIRA	MERCHAN RUIZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
23	216391	4010777	DARINEL	CASTILLO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 67.047.316	\$ 0,00	\$ 67.047.316
24	216389	3899078	MELANIO MANUEL	CASTILLO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 66.756.116	\$ 0,00	\$ 66.756.116
25	216385	96015002	MANUEL DEL CRISTO	CASTILLO MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 65.232.916	\$ 0,00	\$ 65.232.916
26	216612	1051737196	EDGAR NADITH	DIAZ PEREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
27	216504	1006429853	CRISTHIAN CAMILO	ALBARRACIN BAHOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
28	216471	1007394830	LESKY	MEJIA BARRERA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
29	313108	1007336599	LLERALDO JOSE	NAVARRO CAÑAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116	\$ 0,00	\$ 59.168.116
TOTAL							\$ 1.754.922.344		

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

“Por la cual se asignan Veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauca y Arauquita en el departamento de Arauca”

Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

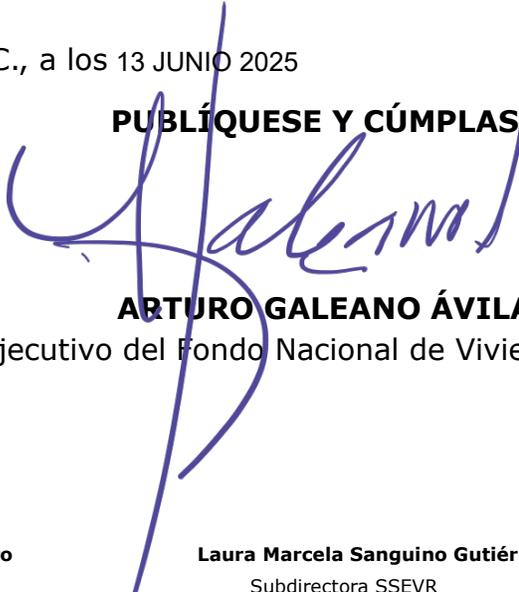
Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 074 - 2025
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSEVR



Clara Melissa Bello
Contratista CTO 026F - 2024c
SSEVR



Angélica Viviana Acero Rubio
Funcionaria
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 764 - 2025
SSEVR



Andrei Suarez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR



Juan Diego Díaz
Abogado Contratista C-400
DIVIS - Fonvivienda

¹ [Normativa | Minvivienda](#)